



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°138

De 07 de septiembre de 2021

Por el cual se autoriza al alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio de Cooperación con FUNDACIÓN SANGRE PANAMÁ, para el desarrollo y la ejecución de proyectos y/o programas que promuevan e incentiven la donación voluntaria de sangre, plaquetas y plasma dentro del distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde, entre otras funciones, desarrollar una ciudad donde la prioridad sea el ciudadano y la optimización de su calidad de vida, así como velar por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Municipio de Panamá tiene proyectado el desarrollo de acciones que contribuyan a salvar vidas y a mejorar la salud de los habitantes del distrito capital, mediante la ejecución de programas educativos que promuevan la donación voluntaria de sangre, plaquetas y plasma;

Que la Fundación Sangre Panamá es una organización sin fines de lucro, cuya misión es educar y promover sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre, plaquetas y plasma por medio de alianzas con colegios, universidades, empresas, hospitales públicos, hospitales privados y con el sector gubernamental en pro de los pacientes hospitalizados en la República de Panamá;

Que el Municipio de Panamá y la Fundación Sangre Panamá comparten intereses en común, por lo cual están anuentes a suscribir un instrumento jurídico que regule las relaciones entre sí, con miras a establecer una alianza de cooperación para el desarrollo y ejecución de acciones conjuntas que promuevan e incentiven la donación voluntaria de sangre, plaquetas y plasma dentro del distrito de Panamá;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que el alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la referida Ley 106 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio de Cooperación con FUNDACIÓN SANGRE PANAMÁ, para el desarrollo y la ejecución de proyectos y/o programas que promuevan e incentiven la donación voluntaria de sangre, plaquetas y plasma dentro del distrito de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°138
De 07/09/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Marco estará vigente por un período de tres (3) años, a partir de la fecha de emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,


H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

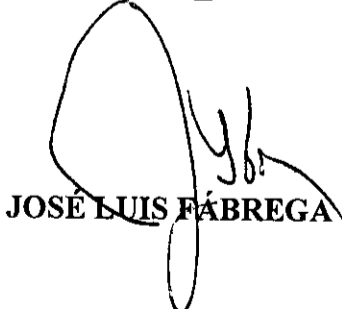

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

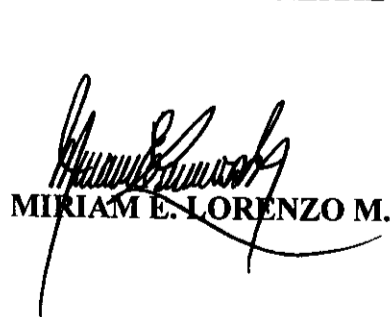
Acuerdo No. 138
De 07 de septiembre de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de septiembre de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.